

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0238-2017-INIA

Lima, 13 DIC. 2017

VISTO:

El Memorando N° 0273-2017-MINAGRI-INIA-SG de fecha 4 de diciembre de 2017, de la Secretaría General del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17º del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria; cuya denominación fue modificada por el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, se aprobaron las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, que tienen como efecto el ahorro en el Gasto Público;

Que, de acuerdo al artículo 2º del citado Decreto Supremo, las Medidas de Ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en el ahorro económico para el Estado;

Que, asimismo, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo, dispone que las Medidas de Ecoeficiencia son de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público y su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación;

Que, el Ministerio del Ambiente publicó la "Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público", que tiene por objetivo general facilitar los procesos de identificación, implementación y monitoreo de las acciones que surgen de la aplicación de los conceptos de ecoeficiencia y con ello contribuir con la implementación del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y su modificatoria;

Que, la mencionada Guía establece como primer paso para la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia, la constitución de un Comité de Ecoeficiencia, el que tendrá como tareas principales: (i) Elaborar la Línea Base y el Plan de Ecoeficiencia; (ii) Asegurar la correcta aplicación del Plan de Ecoeficiencia; (iii) Monitoreo del Plan de Ecoeficiencia; y (iv) Fomentar y estimular al personal para que adopte buenas prácticas de ecoeficiencia;

Que, con el propósito de dar cumplimiento a la normativa vigente concerniente a las medidas de ecoeficiencia aprobadas para el Sector Público; resulta pertinente conformar el Comité de Ecoeficiencia del INIA;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y su modificatoria, que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público; en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y, con las visaciones de la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina de Administración, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Comité de Ecoeficiencia del Instituto Nacional de Innovación Agraria, el cual estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

- Un (a) representante de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, quien actuará como Coordinador.
- Un (a) representante de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria.
- Un (a) representante de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario.
- Un (a) representante de la Secretaría General.
- Un (a) representante de la Oficina de Administración.
- Un (a) representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Un (a) Especialista de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

Artículo 2.- El Comité de Ecoeficiencia deberá instalarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la comunicación de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Los integrantes del Comité de Ecoeficiencia deberán comunicar a la Secretaría General, la designación de sus representantes en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles contados a partir de la instalación del referido Comité.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural a los órganos del Instituto Nacional de Innovación Agraria que conforman el Comité mencionado, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0238-2017-INIA

- 3 -

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Registrese, comuníquese y publíquese.



DR. MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

13 DIC 2017

Lic. Adm. ALIANDE RODRIGUEZ RUCOB
Fedataria
PJ N° 019-2017-INIA

